

#6091

81/11950

Marzo 17/53

Ley por cuyo medio se mo-
difica el Art. 158 de la Ley
de Registro de Tierras No. 1544
de fecha 11 de Oct. de 1947. -



7 Piezas. -



Carmita
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

02877

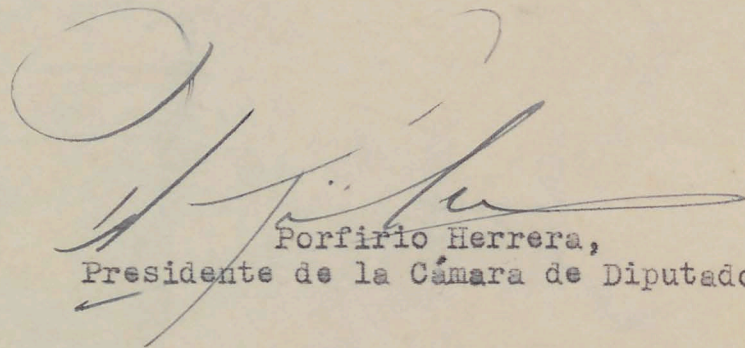
17 MAR 1953

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el art.158 de la Ley de Registro de Tierras No.1542 de fecha 11 de octubre de 1947, para incluir la denominación del nuevo Registrador de Títulos de la recién creada oficina de San Francisco de Macorís.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

81/11950



[Firma]
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:.- Se modifica el artículo 158 de la Ley de Registro de Tierras No.1542, del 11 de octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial No.6707 de fecha 7 de noviembre del mismo año, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 158.-El funcionario nombrado para la Oficina que tenga su asiento en Ciudad Trujillo se denominará Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo; el nombrado para la Oficina de San Cristóbal se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; el nombrado para la Oficina de San Pedro de Macorís se denominará Registrador de Títulos del Departamento San Pedro de Macorís; el nombrado para la Oficina de Santiago se denominará Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; el nombrado para la Oficina de La Vega se denominará Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y el nombrado para la Oficina de San Francisco de Macorís se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia; 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
Rafael Cinabry Hernández.

EL PRESIDENTE:

[Firma]
Porfirio Herrera,

[Firma]
Ramón de Windt Lavandier.

0360

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo, 1953


Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.2877 de fecha 17 de marzo en curso, y del anexo Proyecto de Ley que modifica el Art. 158 de la Ley de Registro de Tierras No.1542 de fecha 11 de octubre de 1947, para incluir la denominación del nuevo Registrador de Títulos de la recién creada oficina de San Francisco de Macorís.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

81/11951

0359

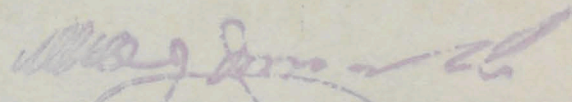
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo, 1953

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el Art. 158 de la Ley de Registro de Tierras No.1542 de fecha 11 de octubre de 1947, para incluir la denominación del nuevo Registrador de Títulos de la recién creada oficina de San Francisco de Macorís.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

o/-

P1/12564



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 158 de la Ley de Registro de Tierras No.1542, del 11 de octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial No.6707 de fecha 7 de noviembre del mismo año, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 158.- El funcionario nombrado para la Oficina que tenga su asiento en Ciudad Trujillo se denominará Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo; el nombrado para la Oficina de San Cristóbal se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; el nombrado para la Oficina de San Pedro de Macorís se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís; el nombrado para la Oficina de Santiago se denominará Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; el nombrado para la Oficina de La Vega se denominará Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y el nombrado para la Oficina de San Francisco de Macorís se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia; 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández

Ramón de Windt Lavandier

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL AÑO DE LA INDEPENDENCIA 1953

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

3^o LEGISLATURA *Ord. de 1953*

RÉGISTRADA AL No. *111*

en el Folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hoja

hechas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

19 de Mayo 1953

Antonio Guzmán
Presidente del Senado





ASUNTO: **Proy. de ley que modifica el Art. 158 de la Ley de Registro de Tierras**

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

José García
Secretario

Daniel Henríquez V.
Secretario ad-hoc

Tratado, suscrito en Santo Domingo, República de la República Dominicana, el día 19 de Mayo de 1953, en virtud del cual se establecieron los límites de la zona de explotación de las minas de cobre y plata en la zona de San Juan de los Rios, y se dispuso que el 50% de los beneficios de explotación de dichas minas correspondiera a la República Dominicana y el 50% a los Estados Unidos de América.

[Faint, illegible text and signatures in the center of the page]

3-1 LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 111

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

19 de Mayo 1953

[Handwritten signature]

Las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10739

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de marzo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 359 de fecha 19 de marzo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Art. 158 de la Ley de Registro de Tierras No. 1542 del 11 de octubre de 1947, para incluir la denominación del nuevo Registrador de Títulos de la recién creada oficina de San Francisco de Macorís, ha sido promulgada el 23 del corriente, y registrada con el Núm. 3500.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr

P1/12528



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14543

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de abril de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se modifican nuevamente los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 156 y 158 de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, del 11 de octubre de 1947; y se derogan la Ley No. 3457, del 21 de diciembre de 1952; el Art. 2 de la Ley No. 3468, del 9 de enero de 1953; y la Ley No. 3500 del 23 de marzo de 1953 y cualquiera otra que le sea contraria, ha sido promulgada en fecha 18 de abril en curso, y registrada con el No. 3532.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr